



# Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6645/2018

Ciudad de México, a 07 de junio de 2018.

Nombre, Domicilio, Teléfono y correo electrónico de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo Bitácora: 09/DGA0260/05/18 Expediente: 17MO2017X0003

Con referencia al escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) el mismo día, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), adscrita artículo 113 a la Unidad de Gestión. Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual la fracción I de la persona física Nombre de persona física , en lo sucesivo el Regulado, solicitó la LETTAIP y 116 modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental delprimer párrafo proyecto denominado Nombre de persona física , en lo sucesivo el Proyecto, ubicadode la LGTAIP en Carretera Federal México- Cuautla Km. 92, Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Regulado se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta DGGC es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el Regulado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 1 de 5







## Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6645/2018

- III. Que esta AGENCIA, autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del Proyecto, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/4133/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, a favor de la persona física PERSEO EUCLIDES CÓRDOVA MORÁN., otorgándole una vigencia de 1 (un) año para la etapa de preparación del sitio y construcción, y de 30 (treinta) años para la operación y mantenimiento del Proyecto. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- IV. Que el día 23 de mayo de 2017, se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4133/2017, al Regulado, por lo que, su vigencia feneció el día 24 de mayo de 2018.
- V. Que el día 22 de mayo de 2018, se recibió en esta DGGC el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual el Regulado solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/4133/2017, mediante el trámite COFEMER ASEA-00-039 para concluir con la construcción del Proyecto, mencionando a la letra, lo siguiente:

"Dicho proyecto, actualmente se encuentra en construcción con un avance aproximado de 50% y cuenta..."
[...]

"Por lo de arriba mencionado, <u>solicito ampliación de plazo para el término de la</u> <u>construcción de la obra por 12 meses más."</u> (sic)

- VI. Que adicional a su solicitud, el Regulado anexa la siguiente información:
  - Solicitud de ingreso del trámite, firmado por el C. Perseo Euclides Córdova Morán, en su carácter de promovente.
  - Pago de derechos del trámite.
  - Copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/4133/2017 de fecha 21 de marzo de 2017.
  - Copia simple de la identificación oficial del C. Perseo Euclides Córdova Morán.
  - Copia simple del RFC de la persona física el C. Perseo Euclides Córdova Morán.

8

Página 2 de 5





## Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6645/2018

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala qué:

"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)

VIII. Que derivado de los Considerandos III a VII, esta DGGC considera que la modificación solicitada por el Regulado, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del Proyecto en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4133/2017 de fecha 21 de marzo de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de la anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

#### RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por 06 (seis) meses para concluir con la construcción del Proyecto, mismo que empezará a computar a partir del término del primer plazo otorgado y que fenecerá el día 19 de noviembre de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4133/2017 de fecha 24 de mayo de 2018, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

Página 3 de 5





## Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6645/2018

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del Regulado previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/4133/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, emitido para el Proyecto. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la DGGC la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el Regulado pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta DGGC para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO.** - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/4133/2017 de fecha 21 de marzo de 2017; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El Regulado deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la AGENCIA.

**QUINTO.** - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Eduardo García Valencia, en su carácter de representante legal de la empresa GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

**SÉPTIMO**. - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la Nombre de perso , con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

arteulo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Página 4 de 5





# Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6645/2018

**OCTAVO.** - Notifíquese la presente resolución al **C. Eduardo García Valencia**, en su carácter de representante legal de la empresa **GASOABASTECIMIENTO DE GUADALAJARA**, **S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL** 

ING. JØSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e, Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente

Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento. Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.

Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial - Para Conocimiento.

Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial - Para Conocimiento. Bitácora: 09/DGA0233/05/18

Expediente: 14JA2015X0049

